

Expediente: **840/13**

Carátula: **OLAZ LUIS ALBERTO C/ BOCCA MARIA GABRIELA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - COLOMBRES, JULIAN-POR DERECHO PROPIO

20213275608 - BOCCA, MARIA GABRIELA-DEMANDADO

20213275608 - JIMÉNEZ SANTILLÁN, MARCELO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

20222837201 - VERA, FERNANDO ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

20315896607 - GIMÉNEZ, ANTONIO JOSÉ-POR DERECHO PROPIO

27060397754 - ROBLES, ANA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

27060397754 - OLAZ, LUIS ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 840/13



H103064777316

JUICIO: OLAZ LUIS ALBERTO c/ BOCCA MARIA GABRIELA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 840/13.-

//////////San Miguel de Tucumán.- Presento los autos a despacho e informo que de la consulta realizada en la web de cuentas judiciales (<https://www4.justucuman.gov.ar/cuentasjudiciales/home>) surge que en la cuenta bancaria N°562209555314662 perteneciente al incidente N° 840/13-i1, existen fondos depositados por el monto de \$259.758,92. Así también informo que procedo a adjuntar al presente, el informe bancario extraído de la página web mencionada.- Es mi informe.-

PROSECRETARÍA

JUZGADO LABORAL 6° NOM

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede.-

Al escrito ingresado en fecha 15/11/2023 por el letrado Jiménez Santillán: téngase presente la cuenta bancaria denunciada.

Atento al convenio homologado en audiencia celebrada en fecha 15/11/2023 y a la admisión del levantamiento del embargo previa retención de fondos, ordenado en la audiencia mencionada, de las sumas embargadas acreditadas en la cuenta n°562209555314662 que ascienden al monto de \$259.758,9, corresponde **RETENER**: el monto de \$107.616,51 por honorarios del letrado Julián Colombres, con más la suma de \$10.761,65 por el 10% de aportes Ley N° 6059; más la suma de \$49.131,01 por el 10% de aportes Ley N° 6059 correspondiente a los honorarios convenidos de la letrada Ana Cristina Robles; más la suma de \$19.786,55 por el 10% de aportes Ley N° 6059

correspondiente a los honorarios convenidos del letrado Antonio José Giménez; más la suma de \$14.229,29 por el 10% de aportes Ley N° 6059 correspondiente a los honorarios regulados en sentencia de fecha 05/07/2023 al letrado Marcelo Esteban Jiménez Santillán; lo que totaliza un **total de retención de \$201.525,01.-**

En consecuencia, considerando la conformidad en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480 prestada por los letrados Ana Cristina Robles, Antonio José Giménez y Marcelo Esteban Jiménez Santillán, garantizados los honorarios y el 10% de aportes Ley 10% N° 6059 del letrado Colombres y el 10% de aportes Ley N° 6059 de los letrados Giménez, Robles y Jiménez Santillán de conformidad con lo establecido por el art. 34 de la ley 6059, y acreditada la existencia de fondos embargados depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209555314662), corresponde ordenar el pago a favor de BOCCA MARÍA GABRIELA, CUIT N°27-21744950-8. por la suma de \$58.233,91.- en concepto de devolución de fondos depositados embargados.-

Para su cumplimiento, **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA para que proceda a TRANSFERIR la suma de \$58.233,91.- obrantes en la cuenta N°562209555314662 perteneciente a los autos del rubro a la caja de ahorros del Banco BBVA ARGENTINA N°70-795026/8, CBU 0170070140000079502681, siempre y cuando fuera de titularidad de BOCCA MARÍA GABRIELA, CUIT N°27-21744950-8.

Fecho, procédase por Secretaría Actuarial al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.-

Así también, atento a los fundamentos arriba expuestos, corresponde **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** resuelto en sentencia interlocutoria de fecha 21/09/2023 dictada en el incidente N° 840/13-i1 sobre los fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada Bocca María Gabriela (CUIT 27-21744950-8), en el Banco BBVA Argentina. Para ello **LÍBRESE OFICIO** al Banco BBVA ARGENTINA a fin de que tome conocimiento con lo aquí resuelto y proceda a levantar el embargo trabado previamente, en el marco del presente juicio. -

Atento a lo arriba dispuesto, procédase por Secretaría a **acumular** el incidente N° 840/13-i1 a estos autos principales.- PCRA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:

CN=ROBLES ARÁOZ Paola Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27273642140

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.